

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX	Salta, 7 de agosto de 1978	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 20 PAGINAS			CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.428.755

N° 10.543

Tirada de 700 ejemplares
Decreto N° 3722/75

H O R A R I O

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. RAFAEL LUIS SOSA
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. ROSENDO SOTO

Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO N° 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto N° 9/78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peticionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la respectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicación legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 2.000,—	\$ 6,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	\$ 300,—	\$ 6,— " "
Avisos comerciales	\$ 600,—	\$ 12,— " "
Edictos de minas - Art. 25	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Fosesión veinteñal y deslinde	\$ 2.400,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 2.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 2.000,—	la foja, previo adicional de \$ 3.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

- a) Anual: Dieciséis mil pesos (\$ 16.000).
- b) Semestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).
- c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500).

Ejemplares sueltos:

- a) Del día, Ochenta pesos (\$ 80).
- b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos (\$ 120).
- c) Más de un año, Quinientos pesos (\$ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el Decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de B. Social Nº 1207 del 28-7-78	Ampliar el Presupuesto Gral. de Gastos, Ejercicio 1978 en la suma de \$ 2.000.000 en el rubro de Ingresos Corrientes de Jurisdicción Provincial -No tributarios- Secretaría de Estado de Salud Pública - Dirección de Bromatología	3912
M. de Gobierno Nº 1208 del 28-7-78	Reglaméntase el otorgamiento de becas y estructúrase el servicio de Becas, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, a través del cual se canalizarán todos los trámites de otorgamiento del beneficio en la Provincia	3913
M. de Gobierno Nº 1209 del 28-7-78	Transferir al Consejo Gral. de Educación el inmueble fiscal individualizado como Catastro número 1490, Sección G, Manzana 42, Parcela 1 del Dpto. Capital que es parte integrante del Legado Güemes, de propiedad de la Provincia	3915
M. de Gobierno Nº 1210 del 28-7-78	Aprobar la resolución Nº 119, dictada con fecha 8 de febrero de 1978, por el Consejo General de Educación	3915
M. de Gobierno Nº 1211 del 28-7-78	Reconocer los servicios desempeñados por la señora Isabel Uidad Abudi de Rodini, como Directora de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica República de la India Nº 1 de esta ciudad	3916

	Pág.
M. de Gobierno Nº 1212 del 28-7-78 — Disponer la destitución por cesantía del Agente - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia Dn. Ernesto Guillermo Orisberg	3916
M. de Gobierno Nº 1213 del 28-7-78 — Establecer que a partir del 1º-8-78 las becas a percibir por los Cadetes de 1er. y 2do. año del Centro Instrucción Escuela de Policía de la Provincia, serán equivalentes al 25% y 50%, respectivamente, del sueldo básico establecido para el cargo de Agente del organismo policial	3917
M. de Gobierno Nº 1214 del 28-7-78 — Disponer la destitución por cesantía del Agente - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Manuel Santos Rivero	3917
M. de Economía Nº 1215 del 28-7-78 — Disponer la transferencia de partida en el Presupuesto 1978 en la Secretaría de Estado de Educación y Cultura	3918
M. de Economía Nº 1216 del 28-7-78 — Acordar a la entidad denominada Club de Caza y Pesca Rosario de la Frontera un subsidio por la suma de \$ 2.000.000	3918
M. de Economía Nº 1217 del 28-7-78 — Aprobar el contrato de locación de servicios celebrado entre el Secretario de Estado de Hacienda y Economía y el Ing. Miguel Angel Gallardo ..	3918
M. de Economía Nº 1218 del 28-7-78 — Disponer transferencia de partida en el Presupuesto 1978 en Gobernación	3920
M. de Economía Nº 1219 del 28-7-78 — Reconocer los derechos al uso del agua del dominio público a favor de los señores Corina B. de Paladino y Rafael Brizuela	3920

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**DESCRIPCION**

M. de B. Social Nº 908-D del 31-7-78 — Renuncia de la Sra. Clara Rodríguez de Morales	3920
M. de B. Social Nº 909-D del 31-7-78 — Designar a la Srta. Amalia Zuleta	3921
M. de B. Social Nº 910-D del 31-7-78 — Designar al Dr. Miguel Angel Arroyo	3921
M. de B. Social Nº 911-D del 31-7-78 — Reconocer licencia no usufructuada por la señora Alicia Tejada de Franco	3921
M. de B. Social Nº 912-D del 31-7-78 — Reconocer licencia no usufructuada por la señora Carolina Petrona Yala de Bejarano	3921
M. de B. Social Nº 913-D del 31-7-78 — Designar al Sr. José Ricardo Páez	3921
M. de Economía Nº 914-D del 31-7-78 — Prorrogar designaciones en la Dirección General de Rentas	3921
M. de Economía Nº 915-D del 31-7-78 — Renuncia del Ing. Agr. Ricardo Juncosa	3921
M. de Economía Nº 916-D del 31-7-78 — Renuncia del Sr. Luciano Casimiro	3921
M. de Economía Nº 917-D del 31-7-78 — Prorrogar designaciones en la Dirección General de Transportes	3921
M. de Economía Nº 918-D del 31-7-78 — Renuncia de la Sra. Dora Isabel Cala de Alfaro	3921
M. de Economía Nº 919-D del 31-7-78 — Renuncia del Ing. Raúl Benedito Alonso	3921
M. de Economía Nº 920-D del 31-7-78 — Prorrogar designación en la Dirección General de Compras y Suministros	3921
M. de Economía Nº 921-D del 31-7-78 — Renuncia de la señorita Nelda del Milagro Villada Valdez	3921
S. G. de la Gob. Nº 922-D del 31-7-78 — Licencia extraordinaria a favor del señor Leonor Pedro Palacio	3921
M. de Gobierno Nº 925-D del 31-7-78 — Renuncia del Dr. Guillermo Fléming	3922
M. de Gobierno Nº 926-D del 31-7-78 — Trasladar a personal al Hogar Buen Pastor	3922
M. de Gobierno Nº 927-D del 31-7-78 — Renuncia de la señora Blanca Esther Villagra de Farías	3922
M. de Gobierno Nº 928-D del 31-7-78 — Renuncia del Sr. Oscar Guillermo Carestia	3922
M. de Gobierno Nº 929-D del 31-7-78 — Renuncia del Dr. Alberto Fléming	3922
M. de Gobierno Nº 431-D del 31-7-78 — Designar a la señora Apolinaria Prini de Villarroel	3922
M. de Gobierno Nº 432-D del 31-7-78 — Renuncia de la Sra. Marion Angelina Toledo de Escalada	3922
M. de Gobierno Nº 933-D del 31-7-78 — Designar a la señora Gricelda Isabel Quiquinto de Klos	3922
M. de Gobierno Nº 934-D del 31-7-78 — Designar a la Srta. Elina Celia Soraire	3922
M. de Gobierno Nº 935-D del 31-7-78 — Designar a la Srta. Zulema del Valle Teseyra ..	3922
M. de Economía Nº 939-D del 1º-8-78 — Designar al Sr. Carlos Horacio Diez	3922

EDICTO DE MINA

Nº 31631 — Ricardo Tamer y Juan Loreto Liendro	3922
--	------

LICITACION PUBLICA

	Pág.
Nº 31682 — U.N.S.A. Licitación Pública Nº 24/78	3923
Nº 31681 — Empresa Provincial de Energía de Córdoba, Licitación Pública Nº 1.362 ...	3923
Nº 31673 — Gas del Estado, Lic. Nº GDC/SAL 120	3923
Nº 31668 — M. de B. Social - Dirección General de Administración, Lic. Nº 2/A/78	3923
Nº 31666 — Municipalidad de Cerrillos	3934
Nº 31633 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1025	3934

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 31595 — Colegio de Escribano de Salta	3934
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 31670 — Esther Agustina Reynoso de Garzón	3924
Nº 31658 — Verónica Farfán de Díaz	3934
Nº 31635 — Anselmo Cruz Padilla y Vicentina Dramis de Cruz Padilla	3924
Nº 31590 — Manuel Tadeo Obrador	3925
Nº 31589 — Teófilo Gerónimo	3925
Nº 31588 — David Humacata	3925

REMATE JUDICIAL

Nº 31677 — Por José Zapia. Juicio: Municipalidad de Salta vs. Carrizo Héctor Arsenio ...	3925
Nº 31676 — Por José Zapia. Juicio: Municipalidad de Salta vs. De Zuani León	3925

POSESION VEINTENAL

Nº 31667 — Rodríguez Martín	3925
Nº 31612 — Serapio de Tezano Pintos y otros	3925

CITACION A JUICIO

Nº 31664 — Elba Angélica de La Rosa de Lima	3926
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 31680 — Mar-Hel S.A.C.I.F.L., para el día 26-8-78	3926
Nº 31679 — Centro Vecinal "Dr. José Vicente Solá", para el día 19-8-78	3926
Nº 31678 — Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada (C.O.T.A.S.), para el día 29-8-78	3926
Nº 31669 — Colegio de Escribanos de Salta, para el día 15-8-78	3927

FE DE ERRATA

Nº 31675 — De las ediciones Nros. 10.536, 10.537, 10.538 y 10.539	3927
---	------

Sección ADMINISTRATIVA

DÉCRETOS

Salta, 28 de julio de 1978

DECRETO Nº 1207

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 40.710/77 - Cód. 66, por el cual la Dirección de Bromatología solicita se determine la operatoria de ingreso y egreso de los fondos recaudados por aplicación de sanciones a los infractores de la ley nacional Nº 18.284 y Código Alimentario Argentino, a lo cual la Provincia de Salta adhirió mediante decreto número 4833/72; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 vuelta, dicho organismo informa que para el presente ejercicio estima recaudar la suma de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000), razón por la cual la Dirección General de Presupuesto y Finanzas manifiesta que corresponde disponer la incorporación de dichos fondos al Cálculo de Recursos y la correlativa ampliación del Presupuesto General de Erogación, como asimismo crear las partidas de gastos e inversiones a consecuencia de lo dispuesto en la referida ley.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa que la recaudación de los citados

fondos en el orden provincial, efectuada a través del Ministerio de Bienestar Social, deberá ingresar a la Cuenta Nº 40 - Rentas Generales.

Que atento a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1978, la suma de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000), en el Rubro de Ingresos Corrientes de Jurisdicción Provincial -No tributarios- Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección de Bromatología.

Art. 2º — Ampliase el Presupuesto General de Gastos Ejercicio 1978, en la suma de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000) de acuerdo con el siguiente movimiento de cuentas:

Erogaciones Corrientes

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2	\$ 170.000
Partida Principal 3	\$ 320.000

Bienes de Capital

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 10	\$ 1.510.000
--	--------------

Art. 3º — Déjase establecido que las recaudaciones que se efectúen en el orden provincial a través del Ministerio de Bienestar Social, por aplicación de sanciones a los infractores de la ley nacional Nº 18.284 y Código Alimentario Argentino, ingresarán a la Cuenta Nº 40 - Rentas Generales.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección de Bromatología a invertir los fondos recaudados por el concepto expresado precedentemente, en la compra de los elementos detallados a fs. 21/22 de estos obrados, con destino al funcionamiento del citado organismo, con rendición documentada de su inversión.

Art. 5º — Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del presente decreto, Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General liquidará en forma mensual, a la Tesorería General del Ministerio del rubro, las recaudaciones que por este concepto hayan ingresado a la Cuenta Nº 40 - Rentas Generales; y su inversión se aplicará a la clasificación presupuestaria indicada en el artículo 2º.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 28 de julio de 1978

DECRETO Nº 1208

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 41-18.204.

VISTO la necesidad de organizar el otorgamiento de becas en la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas además de un beneficio económico deben responder a una real orientación educativa;

Que a los efectos de una distribución equitativa de beneficios, es preciso establecer el criterio selectivo que deberá privar al considerar el concepto de los aspirantes y su situación económica;

Que el otorgamiento del beneficio debe estar condicionado por el nivel socio-económico cultural, con la finalidad que sea un estímulo para aquellos jóvenes que por falta de recursos no pueden ver realizadas sus aspiraciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Regláméntase el otorgamiento de becas y estructurase el Servicio de Becas, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, a través del cual se canalizarán todos los trámites de otorgamiento del beneficio en la Provincia.

Art. 2º — Son funciones del Servicio de Becas:

- Seguir las pautas fijadas por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, para la inscripción de los postulantes, metodología de trabajo, como así también los criterios de selección.
- Trabajar en coordinación con los distintos organismos educativos, para que la beca cumpla con sus objetivos de ser un instrumento de orientación educativa.
- Mantener estrecha relación con el beneficiario y/o su núcleo familiar, a fin de detectar situaciones conflictivas que perjudiquen el rendimiento escolar, realizándose el correspondiente seguimiento del caso con estricto respeto de la intimidad familiar.
- Propiciar las medidas necesarias a fin de que el proceso de selección y adjudicación coincida con los primeros meses de iniciación del período lectivo.
- Las funciones técnicas del Servicio de Becas serán realizadas por un equipo de Asistentes Sociales.

Art. 3º — Los postulantes presentarán sus solicitudes en los formularios que a tal efecto le serán entregados en el Servicio de Becas, adjuntando la siguiente documentación:

- Libreta de calificaciones o certificados analíticos.
- Certificado de residencia expedido por autoridad competente.
- Recibos de sueldo o certificados de trabajo tratándose de empleados públicos, jubilados o pensionados y Declaración Jurada de ingresos en el caso de trabajadores independientes.

d) Certificado de inscripción como alumno regular.

Art. 4º — El Servicio de Becas determinará el período del año en que se distribuirán las solicitudes, no aceptándose las mismas en fechas posteriores a la establecida.

Art. 5º — Para el otorgamiento de Becas se considerarán los siguientes criterios:

- a) Calificaciones y rendimiento escolar.
- b) En relación al establecimiento escolar se dará prioridad a la enseñanza gratuita.
- c) Ingresos del núcleo familiar en relación con la cantidad de miembros.
- d) Motivos por los que se solicita el beneficio.

Art. 6º — Las becas se concederán por un año a los estudiantes universitarios, y por diez meses a secundarios y terciarios, pudiendo variar el término de las mismas de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios.

Art. 7º — Las becas se discriminarán de la siguiente manera:

- a) Becas para cursar estudios universitarios fuera de la Provincia.
- b) Becas para cursar estudios universitarios en el interior de la Provincia.
- c) Becas para cursar estudios universitarios en esta capital.
- d) Becas para cursar estudios terciarios no universitarios
- e) Becas para cursar estudios secundarios en la Provincia.

Art. 8º — Se otorgará una sola beca por familia, para favorecer a mayor número de ellas, salvo que al constatarse la real situación económica y social, se considerara que se justifica la necesidad de conceder más de una beca, por tratarse de grupos familiares demasiados numerosos.

Art. 9º — Déjase establecido que el otorgamiento de becas favorece a estudiantes que sigan sus estudios en la Provincia, pudiendo concederse la beca para seguir estudios fuera de la misma, cuando no existiera implementada en la Provincia la carrera para la que se solicita el beneficio.

Art. 10º — Los fondos autorizados para el otorgamiento de becas se distribuirán entre estudiantes universitarios, terciarios y secundarios, fiándose anualmente los montos para tales grupos de acuerdo al número de postulantes y el costo de vida.

Art. 11. — En el presupuesto destinado a becas, se considerará un rubro para becas especiales, tales como: Cursos de Capacitación, Cursos de Post-Grado, Liceo Militar, Naval, etc. con intervención del Servicio de Becas de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 12. — El estudio de solicitudes, selección y evaluación del beneficio estará a cargo del Servicio de Becas, previa constatación de la real necesidad de percibir el beneficio, a través de las correspondientes visitas domiciliarias y demás medios de prueba.

Art. 13. — Las becas se acordarán exclusivamente para seguir estudios cuya finalidad esté dirigida a la formación de científicos, técnicos especialistas sobre materias de interés al desarrollo cultural, económico y social de la Provincia. Las becas que se otorguen para cursar carreras que no sean de interés para el desarrollo de la Pro-

vincia, no podrán exceder el treinta por ciento del monto destinado a estudios universitarios y siempre que los interesados hubieran aprobado no menos del primer año.

Art. 14. — El beneficio se otorgará en el término establecido en el artículo sexto y podrá prorrogarse por dos años. Deberá a tal efecto, acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

- a) Estar inscripto como alumno regular.
- b) Aprobar todas las materias y con las calificaciones que a juicio del Servicio de Becas resulten satisfactorias.

2. ESTUDIANTES TERCARIOS

- a) Estar inscripto como alumno regular.
- b) Aprobar todas las materias del curso respectivo, dentro del año correspondiente.

3. ESTUDIANTES SECUNDARIOS

- a) Estar inscripto como alumno regular.
- b) Aprobar todas las materias del curso respectivo, dentro del año correspondiente. En caso de adeudar una o dos materias, el Servicio de Becas, sólo considerará para la prórroga respectiva la situación de estudiantes provenientes de hogares de muy escasos recursos.

Art. 15. — La Provincia otorgará a través de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura cinco "Becas de Honor" al mérito y dedicación al estudio, con montos fijados anualmente, según las disponibilidades presupuestarias, debiendo mediar el informe que en cada caso eleve el Servicio de Becas.

Art. 16. — Los importes de las becas a acordarse serán abonados a los interesados, mensual o bimestralmente.

Art. 17. — Cuando el becario hubiera percibido el importe de la beca, haciendo posterior abandono de estudios, sin causa justificada, le será retirada la misma y el becario podrá ser inhabilitado para solicitar becas durante un máximo de tres años.

Art. 18. — El becario no podrá gozar de otras becas acordadas por otras instituciones públicas o privadas; por lo tanto deberá optar por un solo beneficio y comunicarlo oportunamente al Servicio de Becas. De no hacerlo así, se le aplicará la sanción establecida en el artículo anterior.

Art. 19. — El derecho a percibir la beca se suspende:

- a) Durante el período de tiempo que el becario permanezca incorporado al Servicio Militar.
- b) Por estar sometido el becario a acción penal en la cual se haya dictado en su contra auto de procesamiento. Si posteriormente le fuera revocada dicha medida judicial, decretándose a su favor auto de falta de mérito o de sobreseimiento, o se dicte sentencia definitiva, mediante la cual se lo absuelva, recuperará el derecho a continuar gozando del beneficio que se le suspendiera.
- c) El beneficiario o sus representantes legales quedan obligados a comunicar al Servicio de Becas, dentro del perentorio plazo de diez días, cualesquiera de las causales indicadas en los incisos precedentes. Caso

contrario, la beca será cancelada definitivamente.

Art. 20. — El beneficio de la beca caduca:

- a) Por expulsión del becario del establecimiento donde cursa sus estudios.
- b) Por falsa manifestación o reticencia en los antecedentes suministrados por imperio de los artículos 3º y 14º para la obtención o renovación de la misma.
- c) Por condena penal definitiva.

Art. 21. — El becario deberá comunicar el cambio de estudios y/o establecimiento con carácter de obligatoriedad al Servicio de Becas, quien resolverá acerca de la continuidad del beneficio.

Art. 22. — El Servicio de Becas deberá excluir del otorgamiento de becas, al postulante que cometa falsedades en las Declaraciones Juradas. Esta exclusión tendrá carácter de inhabilitación permanente para ser beneficiario de becas.

Art. 23. — Las disposiciones del presente decreto regirán tanto para postulantes de capital como del interior de la Provincia.

Art. 24. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Dauids
Alvarado
Figueroa

Salta, 28 de julio de 1978

DECRETO Nº 1209

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 29-84.905.

VISTO el decreto Nº 277/78, por el cual se restituye al patrimonio de la Provincia y se lo afecta a la construcción de un complejo educativo diferencial, por parte del Consejo General de Educación, el inmueble fiscal individualizado como Catastro Nº 1490, Sección G, Manzana 42, Parcela 1 del Departamento Capital y que es parte integrante del Legado Güemes; y

CONSIDERANDO:

Que originariamente el Consejo General de Educación había solicitado la transferencia del referido inmueble, para destinarlo al fin ya enunciado, medida que no se concretó por haberse estimado que ello contravendría las disposiciones del Legado Güemes, cuando establece que la Provincia no puede enajenar o desprenderse de los bienes que forman parte del mismo;

Que como bien lo destaca Fiscalía de Gobierno en su dictamen Nº 403/78, la formalización de la transferencia requerida no constituiría una violación de las mencionadas disposiciones testamentarias, toda vez que el patrimonio del Consejo es parte del patrimonio del Estado Provincial y por ello no puede afirmarse válidamente que la cesión de una fracción del Legado Güemes al citado organismo importe la desvinculación de ese bien del patrimonio del Estado;

Que en mérito a lo expresado y a la reiteración de la solicitud hecha por el Consejo Gene-

ral de Educación, es propósito autorizar la transferencia requerida, para lo que se hace necesario el dictado de un decreto, según lo establece el artículo 55 de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese al Consejo General de Educación y para cumplimiento del destino fijado por el artículo 2º del decreto Nº 277/78, el inmueble fiscal individualizado como Catastro Nº 1490, Sección G, Manzana 42, Parcela 1 del Departamento Capital, que es parte integrante del Legado Güemes, de propiedad de la Provincia de Salta, según título registrado a folio 9, asiento 7, del libro 12 de Títulos Generales.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia; esta última, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Dauids
Alvarado
Figueroa

Salta, 28 de julio de 1978

DECRETO Nº 1210

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 61-23.475, que se relaciona con una donación ofrecida oportunamente al Consejo General de Educación por el señor Rubén Jordán Ordóñez, en su carácter de Presidente de la firma "El Retruco" S.A., consistente en una fracción de terreno de un inmueble de propiedad de dicha firma, ubicado en el departamento de Anta y para ser destinado a la construcción de un edificio escolar; y

CONSIDERANDO:

Que al respecto, el organismo educacional de referencia ha procedido a dictar la resolución número 119/78, aceptando el acto de liberalidad, previo informe de la Dirección General de Inmuebles (fs. 12 y vta.) y dictamen de su Asesoría Letrada (fs. 24/25), de donde consta la titularidad de dominio de la citada firma, como así también la falta de gravamen sobre el inmueble;

Que a fs. 27/29 obra el dictamen correspondiente de Fiscalía de Gobierno;

Que en mérito a lo expresado y a lo establecido por el artículo 47, apartado XXIX de la Ley de Educación Común Nº 1695/54, procede el dictado del decreto aprobatorio correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 119, dictada con fecha 8 de febrero de 1978 por el Consejo General de Educación de la Pro-

vincia, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Salta, 8 de febrero de 1978. - Resolución número 119 (SA. SP.) - Consejo General de Educación - Expediente Nº 61 - 23.475/77. VISTO: que el señor Rubén J. Ordóñez, Presidente de la firma "El Retruco" S. A., dona a favor del Consejo General de Educación una fracción de 20.000 m2. de superficie de terreno, Catastro 338, Registro del Libro 5 R. I., Folio 236, Asiento 17, Dpto. Anta, con destino a la construcción de un edificio escolar, Escuela Nº 262, ubicado en paraje Finca "Las Palomas" Dpto. Anta. CONSIDERANDO: Que a fs. 12 corre el informe de la Dirección General de Inmuebles; Que a fs. 14, la Oficina de Patrimonio solicita la aceptación de la donación ofrecida; La Presidenta Interventora del Consejo General de Educación: RESUELVE: Artículo 1º - Aceptar la donación que hace el señor Rubén J. Ordóñez, Presidente de la firma "El Retruco" S. A., dona a favor del Consejo General de Educación una fracción de 20.000 m2. de superficie de terreno, Catastro 338, Registro de Libro 5 R. I., Folio 236, Asiento 17, Departamento Anta, con destino a la construcción de un edificio escolar, Escuela Nº 262, ubicado en paraje Finca "Las Palomas", Dpto. Anta. — Artículo 2º - Agradecer al señor Rubén J. Ordóñez, la donación efectuada ya que redundará en beneficio de la niñez. — Artículo 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo, la aprobación de la donación realizada, conforme a los términos del art. 47º, apartado XXIX de la Ley de Educación Común. — Artículo 4º - Comuníquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Fdo.: Nelly Amat de Ibáñez, Presidenta Interventora - Consejo General de Educación. — Fdo.: Norberto Enrique Wierra, Secretario Administrativo - Consejo General de Educación".

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles de la Provincia, confeccionará el plano de fraccionamiento del inmueble referido en el artículo anterior, con cargo al Estado Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Dauids
Alvarado
Figueroa

Salta, 28 de julio de 1978

DECRETO Nº 1211

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 42 - 3010, en el cual la señora Isabel Uidad Abudi de Rodini, solicita el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados desde el 1º al 10 de octubre de 1977, como Directora de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" Nº 1 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de lo actuado por los organismos técnicos de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, se ha acreditado el

real desempeño de funciones directivas por parte de la recurrente en el lapso mencionado, por lo que ellos deben ser reconocidos y abonados con cargo a la cuenta "Deuda Pública - Ejercicio 1978", según lo indica Contaduría General de la Provincia a fs. 10 de estos obrados;

Que a fs. 8 la Dirección General de Administración de Personal señala el monto a que asciende dicha prestación de servicios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por la señora Isabel Uidad Abudi de Rodini, C. 1932, M. I. Nº 3.028.998, como Directora de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" Nº 1 de esta ciudad, desde el 1º al 10 de octubre de 1977.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$ 52.559), a favor de la señora Isabel Uidad Abudi de Rodini, en concepto de pago de los servicios que se le reconocen por el artículo anterior.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$ 52.559), a favor del Departamento Contable de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, para que éste a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas y previa deducción de los aportes patronales pertinentes, haga efectivo dicho importe a la orden de la señora Isabel Uidad Abudi de Rodini, por el concepto enunciado en el artículo anterior; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1: Deuda Pública, Ejercicio 1978.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Dauids
Alvarado
Figueroa

Salta, 28 de julio de 1978

DECRETO Nº 1212

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expedientes Nros. 44-264.387 y 265.300.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales Jefatura de Policía de la Provincia eleva el sumario administrativo Nº 226/78 instruido al Agente de ese organismo, Dn. Ernesto Guillermo Orisberg, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 362 y resolución Nº 463, ambas de fecha 28 de junio del año en curso, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, en mérito a la

gravedad de la falta imputada y a lo dictaminado por su Asesoría Letrada a fs. 20 y vta. de estos obrados;

Que en su dictamen de fs. 30 y vta. Fiscalía de Gobierno comparte el criterio sustentado precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la destitución por cesantía, a partir del 28 de junio del corriente año, del Agente (L.8038/P.5898), Clase 06 - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Ernesto Guillermo Orisberg, C. 1957, D.N.I. número 12.692.735, con revista en el Centro de Instrucción Escuelas, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de Policía, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 18 de abril y el 27 de junio inclusive, del año en curso, en razón de no haber prestado servicio durante dicho lapso, por causas no imputables a la Institución Policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 28 de julio de 1978

DECRETO Nº 1213

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el pedido efectuado por Jefatura de Policía de la Provincia, en el sentido de que se establezca que las becas acordadas a los Cadetes de 1er. y 2do. año del Centro Instrucción Escuela, sean equivalentes, a partir del 1º de agosto del año en curso, al 25% y 50%, respectivamente, del sueldo básico fijado para el cargo de Agente; y

CONSIDERANDO:

Que tal medida tiende a posibilitar que los alumnos del establecimiento cuenten con un ingreso mínimo que les permita atender sus requerimientos más indispensables;

Que para ello se cuenta con las disponibilidades presupuestarias del caso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que a partir del 1º de agosto del año en curso, las becas a percibir por los Cadetes de 1er. y 2do. año del Centro Instrucción Escuela de Policía de la Provincia, serán equivalentes al veinticinco por ciento (25%) y cincuenta por ciento (50%), respectivamente,

del sueldo básico establecido para el cargo de Agente del organismo policial.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sector 03, Principal 9, Parcial 5: Actividades no lucrativas "Becas" - Ejercicio 1978.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 28 de julio de 1978

DECRETO Nº 1214

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44 - 265.846, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva el sumario administrativo Nº 215/78 instruido al Agente de ese organismo Dn. Manuel Santos Rivero, por infracción al artículo 292 inc. j) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 337 y resolución Nº 428, ambas de fecha 9 de junio del corriente año, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, en mérito a la gravedad de la falta imputada y a lo dictaminado por su Asesoría Letrada a fs. 22 y vta. de estos obrados;

Que en su dictamen de fs. 31 y vta. Fiscalía de Gobierno comparte la medida solicitada, aconsejando en consecuencia el dictado del decreto correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la destitución por cesantía, a partir del 9 de junio del corriente año, del Agente (L.5235/P.3591), Clase 06 - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Manuel Santos Rivero, C. 1951, M.I. Nº 8.612.732, con revista en la Comisaría Seccional Segunda, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inc. j) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inc. a) de la Ley número 4491/72 del Personal Policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 28 de Julio de 1978

DECRETO Nº 1215

Ministerio de Economía

Expte. Nº 41-19124/78.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Estado de Educación y Cultura solicita refuerzo de partida en el rubro "Transferencias", por la suma de \$ 7.000.000; y

CONSIDERANDO;

Que es propósito del Poder Ejecutivo apoyar al estudiantado de nivel Medio y Superior, acordando a tal fin la transferencia solicitada, la que estará destinada a solventar los gastos de atención del rubro "Becas" de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura;

Que Contaduría General de la Provincia ha efectuado el compromiso preventivo correspondiente, de acuerdo al informe emitido por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º.— Dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1978, a efectos de reforzar en la suma total de Siete millones de pesos (\$ 7.000.000), la partida "Transferencias" de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura:

REBAJAR DE:

—Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 4 - Sector 5 - Principal 10 - "Bienes de Capital": \$ 7.000.000.—

REFORZAR A:

—Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 0 - Sector 03 - Principal 9 - "Transferencias": \$ 7.000.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado
Sosa
Figueroa

Salta, 28 de Julio de 1978

DECRETO Nº 1216

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-14920/73.

VISTO que en las presentes actuaciones el Club de Caza y Pesca "Rosario de la Frontera", con Personería Jurídica otorgada por Decreto nº

9827/57, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 966/73 se amplía a 35 años el plazo del uso de una fracción del inmueble denominado: "Establecimiento Termal" - Catastro nº 58 de Rosario de la Frontera, predio ocupado por la entidad peticionante para el cumplimiento de sus fines sociales;

Que el citado club solicita el subsidio mencionado para poder concretar las tareas de construcción de un complejo de Bar y Sanitarios en la zona de Camping del mismo;

Que es propósito del Poder Ejecutivo fomentar las actividades culturales y sociales, más aún en zonas netamente turísticas como el caso que nos ocupa;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdate a la entidad denominada Club de Caza y Pesca "Rosario de la Frontera", con Personería Jurídica otorgada por Decreto nº 9827/57, un subsidio por la suma total de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000), para ser destinada a la terminación de las obras encaradas por el mismo las que deberán finalizarse al 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese al Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía la suma total de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000) para que ésta a su vez la haga efectiva, con cargo de oportuna rendición de cuentas, al Club de Caza y Pesca "Rosario de la Frontera", por el concepto expresado precedentemente, con cargo a la partida: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 3 - Principal 9 - "Transferencias" del presupuesto vigente.

Art. 3º — Déjase establecido que el beneficiario se hace responsable de la aplicación de los fondos acordados al destino previsto, debiendo rendir cuenta documentada al Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Coll
Alvarado

Salta, 28 de Julio de 1978

DECRETO Nº 1217

Ministerio de Economía

Expte. Nº 29-90488/73.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, Dn. Osvaldo Raúl Sosa, en representación de la Provincia, y el Ing. Miguel Angel Gallardo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación tiene por objeto la ejecución de tareas relacionadas con la implemen-

tación del Revalúo General Inmobiliario de la Provincia, dispuesto por Ley nº 5295, en los aspectos de compatibilización y coordinación de la información y organización y supervisión del cálculo automático de las liquidaciones;

Que los servicios del citado profesional resultan necesarios para el cumplimiento de los objetivos mencionados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, Dn. Osvaldo Raúl Sosa, en representación de la Provincia y el Ing. Miguel Angel Gallardo, cuyo texto se transcribe:

—“Entre el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, Dn. Osvaldo Raúl Sosa, en nombre y representación de la Provincia de Salta, por una parte, en adelante “La Provincia” y el Ing. Miguel Angel Gallardo, L.E. nº 7.228.118, argentino, mayor de edad, por la otra, en lo sucesivo “El Contratado” convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Provincia contrata a El Contratado, y éste acepta para que tome a su cargo las siguientes tareas: a) Programación, implementación y supervisión de los métodos y procedimientos que conduzcan a la compatibilización de la información registrada en los distintos soportes existentes en la Dirección General de Inmuebles; b) Programación e implementación de un sistema de información recíproca entre la Dirección General de Inmuebles y las Municipalidades, con el objeto de corregir y actualizar la información catastral, incluidos los valores unitarios. Diseño de los procedimientos y formularios correspondientes. Adiestramiento del personal municipal. Seguimiento del Sistema; c) Análisis de los procedimientos de alimentación de la información entre la Dirección General de Inmuebles y el Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.). Programación e implementación de las modificaciones que conduzcan a su agilización y al establecimiento de un Sistema de Control; d) Diseño, implementación y supervisión de un programa de revisión y actualización integral de la información catastral registrada en los archivos del C.U.P.I.S, en base a la documentación existente en la Dirección General de Inmuebles; e) Análisis de los procedimientos seguidos en el C.U.P.I.S., para la liquidación del Impuesto Inmobiliario. Revisión de los formularios (padrones y boletas incluidos); f) Estudio integral del Impuesto Inmobiliario 1978, sobre las siguientes bases; g) Organización y Supervisión del Cálculo automático de apoyo de las tareas del Revalúo General Inmobiliario; h) Coordinación entre las áreas implementadas para la realización del Revalúo General Inmobiliario; i) Recaudación tentativa; j) Introducción de modificaciones a la actual zonificación; k) Actualización y corrección de los valores fiscales mediante la aplicación de índices diferenciales; l) Modificación de los recargos vigentes; ll) Otras bases y/o modificaciones que proponga el Ministerio de Economía.

“SEGUNDA: El Contratado presentará periódicamente un informe escrito de las actividades desarrolladas y de la marcha de los trabajos a su cargo o bajo su supervisión. El período será fijado por el Ministerio de Economía y podrá ser modificado de acuerdo a las circunstancias, pero no podrá ser inferior a quince días. El Contratado rendirá también informe verbal cada vez que le sea requerido por el Ministerio de Economía.

“TERCERA: El Ministerio de Economía facilitará plenamente la colaboración y participación de sus organismos dependientes a los fines establecidos en el presente contrato.

“CUARTA: El presente contrato tendrá un período de duración entre el 1º de Julio y el 31 de Diciembre del cte. año.

“QUINTA: El Contratado percibirá en concepto de honorarios una retribución mensual igual al sueldo correspondiente a la categoría 24 del escalafón con más los adicionales vigentes que correspondan.

“SEXTA: Si las tareas encomendadas a el Contratado requiriesen su desplazamiento fuera del radio de la ciudad de Salta La Provincia reconocerá los gastos pertinentes con valores y modalidad análogos al régimen vigente de Viáticos y Movilidad en el nivel correspondiente a Categoría 24.

“SEPTIMA: El Contratado se obliga a dedicar a la atención de las tareas encomendadas en Cláusula Primera, un horario mínimo de 35 (treinta y cinco) horas semanales, distribuidas conforme lo exija la planificación y ejecución de las mismas.

“OCTAVA: La rescisión del presente contrato se producirá de pleno derecho por simple notificación del Ministerio de Economía en el domicilio del Contratado, con diez (10) días de anticipación, o por presentación de una nota simple por parte del Contratado en la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía de la Provincia de Salta, con igual anticipación.

“NOVENA: Por cualquier divergencia que suscite la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia, y constituyen domicilios especiales La Provincia en Mitre Nº 23 y El Contratado en Francisco Aráoz Castellanos nº 21, ambos de la ciudad de Salta. — Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la contratación aprobada precedentemente se imputará a: Jurisdicción 2 — Unidad de Organización 1 — Finalidad 1 — Función 01 — Sección 8 — Sector 01 — Principal 1 — Parciales: 5, 6, 8, 9 y 10 del Presupuesto 1978.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 28 de Julio de 1978
 DECRETO Nº 1218

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-21848/77.

VISTO el pedido de ampliación de partida formulado por la Secretaría General de la Gobernación en las actuaciones de referencia, con motivo del convenio celebrado con la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, aprobado mediante Decreto nº 3958/77; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicho instrumento la Provincia compromete su contribución financiera para las adquisiciones e instalaciones que demanda el reequipamiento del Centro de Comunicaciones Salta, que integra la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias;

Que el refuerzo por la suma de \$ 19.000.000 que se tramita es con destino a cubrir el mencionado compromiso;

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado el compromiso preventivo correspondiente a la transferencia presupuestaria a realizar;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1978, a efectos de reforzar en la suma de Diecinueve millones de pesos (\$ 19.000.000), el Principal 3 — "Servicios" de la Jurisdicción 1 — Unidad de Organización 1 — Gobernación:

REBAJAR DE:

—Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 2: \$ 19.000.000.—

REFORZAR:

—Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3: \$ 19.000.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 28 de Julio de 1978
 DECRETO Nº 1219

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C.34-69.896/76.

VISTO que los señores Corina B. de Paladino y Rafael Brizuela, solicitan el reconocimiento de una concesión de derechos al uso del agua pública, otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación para irrigar el inmueble de su propiedad denominado "Villa Candelaria", Catastro nº 687, ubicado en el Paraje Rosario Viejo del Departamento de Rosario de Lerma, con una superficie bajo riego de 5,8944 hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, en forma y plazo legal, sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por los señores Corina B. de Paladino y Rafael Brizuela, en la forma propuesta por Resolución nº 12.232 del 31 de mayo de 1978, con sujeción a las disposiciones de la Ley 775/46 (Código de Aguas) y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua del dominio público otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación a favor de los señores Corina B. de Paladino y Rafael Brizuela, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5,8944 Has. (Cinco hectáreas ocho mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), del inmueble de su propiedad denominado "Villa Candelaria", Catastro nº 687, ubicado en el paraje Rosario Viejo del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 3,09 ls./seg. (Tres litros nueve centilitros por segundo), con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, las que son derivadas por el Canal Secundario I, compuerta nº 4 y Acequia Rosario Viejo. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que el caudal del citado río disminuya.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Muller

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Art. 3º Inc. c) Ley 4260 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

RESOLUCION Nº 908-D

—Ministerio de Bienestar Social - 31-7-78 —
 Aceptar a partir del 1º de agosto de 1978, la renuncia presentada por la señora Clara Rodríguez de Morales, al cargo de Agrup. G-II, Categ. 06, como personal de servicios del Hospital Dr. Joaquín Corbalán, de Rosario de Lerma, Unidad de Servicio 2/31.

RESOLUCION Nº 909-D

—Ministerio de Bienestar Social - 31-7-78 — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Srta. Amalia Zuleta, en el cargo de Clase 07, Categ. 11, para desempeñarse como enfermera en el Hospital de Niños, Unidad de Servicio 2/8.

RESOLUCION Nº 910-D

—Ministerio de Bienestar Social - 31-7-78 — Designar con carácter de interino a partir de la fecha en que comience a prestar funciones al Dr. Miguel Angel Arroyo, en el cargo de Clase 14, Categ. 16, para desempeñarse como profesional asistente en el Centro de Salud Nº 1 de Villa Primavera, dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, Unidad de Servicio 2/12.

RESOLUCION Nº 911-D

—Ministerio de Bienestar Social - 31-7-78 — Reconocer pecuniariamente las licencias anual reglamentaria y compensatoria correspondiente al año 1977, equivalente a 5 días corridos y un día hábil respectivamente, no usufructuadas por la Sra. Alicia Tejada de Franco, ex-empleada de la Dirección de Maternidad, cuyo importe asciende a \$ 4.871.

RESOLUCION Nº 912-D

—Ministerio de Bienestar Social - 31-7-78 — Reconocer pecuniariamente las licencias anual reglamentaria (proporcional) y compensatoria correspondiente al año 1977 equivalente a 5 días corridos y 4 días hábiles respectivamente, no usufructuada por la señora Carolina Petrona Yala de Bejarano, ex-empleada de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, cuyo importe asciende a la suma de \$ 24.311.

RESOLUCION Nº 913-D

—Ministerio de Bienestar Social - 31-7-78 — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al señor José Ricardo Páez, en el cargo de Clase 07, Categ. 09, para desempeñarse como auxiliar técnico en anestesiología y oxigenoterapia en el Hospital Melchora F. de Cornejo, de Rosario de la Frontera, Unidad de Servicio nº 2/23.

RESOLUCION Nº 914-D

—Ministerio de Economía - 31-7-78 — Expte. Nº 11-15.073. Prorrogar a partir del 6 de agosto del corriente año hasta el 31 de diciembre de 1978, las designaciones temporarias dispuestas por resolución ministerial nº 233-D en la Dirección General de Rentas, y con una remuneración equivalente a las categorías que se consignan en la misma para cada uno de los agentes allí nominados.

RESOLUCION Nº 915-D

—Ministerio de Economía - 31-7-78 — Aceptar a partir del 1º de agosto del corriente año, la renuncia presentada por el Ing. Agr. Ricardo Junco, al cargo de Asesor Técnico de este Ministerio, en su carácter de personal contratado.

RESOLUCION Nº 916-D

—Ministerio de Economía - 31-7-78 — Expte. Nº 23-09108. Aceptar con vigencia al 9 de Julio de 1978, la renuncia presentada por el señor Luciano Casimiro, al cargo de Agrup. G - Clase II - Categ. 03, de la Dirección Gral. de Compras y Suministros.

RESOLUCION Nº 917-D

—Ministerio de Economía - 31-7-78 — Expte. Nº 20-713/78. Prorrogar desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1978, las designaciones temporarias de los Sres.: López Néstor Roberto, León Miguel Faustino, Maiza Jorge Eduardo y Nolasco Policarpo D., que prestan servicios en la Dirección General de Transportes de la Provincia, dispuestas por Resolución Ministerial nº 205/78.

RESOLUCION Nº 918-D

—Ministerio de Economía - 31-7-78 — Expte. Nº 19-02150/78. Aceptar la renuncia presentada por la ex-empleada de la Dirección General Agropecuaria, Sra. Dora Isabel Cala de Alfaro, Agrup. B-II-05, a partir del 4 de julio de 1978.

RESOLUCION Nº 919-D

—Ministerio de Economía - 31-7-78 — Aceptar a partir del 1º de agosto del corriente año, la renuncia presentada por el Ing. Raúl Benedito Alonso, al cargo de Asesor Técnico de este Ministerio, en su carácter de personal contratado.

RESOLUCION Nº 920-D

—Ministerio de Economía - 31-7-78 — Expte. Nº 23-08950. Prorrogar con vigencia al 2 de agosto del corriente año, la designación dispuesta por Resolución Ministerial nº 321-D/78, en carácter de Personal Temporario de la Srta. Rosa Alcalá, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros, con una remuneración equivalente a la Categ. 02 del Presupuesto General de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 1978.

RESOLUCION Nº 921-D

—Ministerio de Economía - 31-7-78 — Expte. Nº 29-00961. Aceptar con vigencia al 14 de julio de 1978, la renuncia presentada por la Srta. Nelda Del Milagro Villada Valdéz, como personal temporario de la Dirección General de Inmuebles.

RESOLUCION Nº 922-D

—Secretaría Gral. de la Gobernación - 31-7-78 — Expte. Nº 04-4252/78. Cancelar licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del día 2 de agosto del corriente año y por el término

de 10 días, al empleado de la Dirección Gral. de Administración de Personal, Sr. Leonor Pedro Palacio, Agrup. B-I - Categ. 17.

RESOLUCION Nº 925-D

—Ministerio de Gobierno - 31-7-78 — Aceptar con fecha 24 de julio del año en curso, la renuncia presentada por el doctor Guillermo Fléming, al cargo de Sub-Adjutor, Clase 06 - Personal Superior de Seguridad de la Dirección Gral. de Institutos Penales de la Provincia, y quien se desempeñaba como Asesor Letrado, de ese organismo.

RESOLUCION Nº 926-D

—Ministerio de Gobierno - 31-7-78 — Exptes. Nros. 41-19.182 y 19.183. Trasladar al Hogar Buen Pastor, donde revistarán en el cargo de Cat. 13 - Agrup. B-I, a las Sub-Auxiliares Clase 06 - Personal de Seguridad de la Dirección Gral. de Institutos Penales de la Provincia, Sra. Olga Sabina Bravo de Bucotich y Srta. Emma Peñaloza, a partir del 1º de agosto de 1978.

RESOLUCION Nº 927-D

—Ministerio de Gobierno - 31-7-78 — Aceptar a partir del 1º de agosto del año en curso, la renuncia presentada por la Sra. Blanca Esther Villagra de Farías, como Encargada (Categ. 13-B-I) de la Oficina Sec. del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, de la localidad de San José de Orquera, Dpto. de Metán, con motivo de su jubilación por incapacidad.

RESOLUCION Nº 928-D

—Ministerio de Gobierno - 31-7-78 — Aceptar a partir del día 23 de julio de 1978, la renuncia presentada por el señor Oscar Guillermo Carestia, al cargo de Agente, Clase 06 - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, con revista en la Compañía de Infantería, dependiente de la Unidad Regional Centro.

RESOLUCION Nº 929-D

—Ministerio de Gobierno - 31-7-78 — Aceptar a partir del día 19 de julio de 1978, la renuncia presentada por el Dr. Abogado, Dn. Alberto Fléming, al cargo de Oficial Principal, Clase 06 - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, con revista en la Dirección Asesoría General de dicho organismo.

RESOLUCION Nº 931-D

—Ministerio de Gobierno - 31-7-78 — Designar a la Sra. Apolinaria Pruni de Villarroel, como Personal de Servicio Temporario, de la Escuela de Educación Técnica 20 de Febrero de 1813 - Nº 4 de esta ciudad, a partir de la fecha que tome servicio, por el término de 5 meses y con una retribución mensual de \$ 68.574, más sueldo anual complementario.

RESOLUCION Nº 932-D

—Ministerio de Gobierno - 31-7-78 — Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Marión Angelina Toledo de Escalada, al cargo de Jefa de Sección Personal (Categ. 16-B-I) de la Escuela de Comercio Hipólito Yrigoyen de esta ciudad, a partir del 1º de julio del cte. año y con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios.

RESOLUCION Nº 933-D

—Ministerio de Gobierno - 31-7-78 — Exptes. Nros. 41-212 y 42-3307. Designar en carácter de reingreso, a la Sra. Gricelda Isabel Quiquinto de Klos, en el cargo de maestra titular de la Escuela de Manualidades de Joaquín V. González, Dpto. de Anta, a partir de la fecha en que tome servicios.

RESOLUCION Nº 934-D

—Ministerio de Gobierno - 31-7-78 — Designar a la Srta. Elina Celia Soraire, como Personal de Servicio Temporario de la Escuela de Manualidades de Rosario de Lerma, a partir de la fecha que tome servicio y por el término de 5 meses y con una remuneración mensual de \$ 68.574, más sueldo anual complementario.

RESOLUCION Nº 935-D

—Ministerio de Gobierno - 31-7-78 — Designar a la Srta. Zulema Del Valle Teseyra, en el cargo de Categ. 02 - Agrup. B-II del Colegio Secundario de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, a partir de la fecha que tome servicio y a fin de que la misma se desempeñe como Auxiliar Administrativa de ese establecimiento educativo.

RESOLUCION Nº 939-D

—Ministerio de Economía - 1-8-78 — Expte. Nº 11-15078/78. Designar en carácter de Personal Temporario a partir del 1º de agosto de 1978 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, al señor Técnico Mecánico Electricista, Carlos Horacio Diez, para que se desempeñe en el Departamento de Variaciones de Costos, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, con una remuneración equivalente a la Categ. 12 del Presupuesto Gral. de la Provincia.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 31631

T. Nº 17214

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Ricardo Tamer y Juan Loreto Liendro, el 17 de marzo de 1976, por expte. nº 9439-T, han manifestado en el departamento de Los Andes el descubrimiento de un yacimiento de diatomea, al que denominó:

"San Cayetano", con la siguiente ubicación Partiendo del PR. determinado por la intersección de las visuales correspondientes al Cerro Quevar, 135° 15' y al Cerro Tul Tul 169° 00' con az. 290° y 400 m. hasta el PP. desde allí 200° y 200 m. hasta 1, luego 290° y 200 m. hasta 2, luego 8° 48' y 625 m. hasta 3, luego 278° 48' y 250 m. hasta 4, luego 20° y 400 m. hasta 5, luego 110° y 500 m. hasta 6, luego 200° y 800 m. hasta cerrar la mencionada superficie de 33 has. por superponerse en 17 has. a la mina "El Hornero", expte. nº 1413-A-44. Salta, 20 de julio de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 28-7; 7 y 18-8-78

ciudad de Río Cuarto, Prov. de Córdoba y Central Mendoza, sito en calle Rioja 1156, de la ciudad de Córdoba, completos y en condiciones de marcha. Consultas y pliegos: Bv. Mitre 343, 1º Piso, Córdoba y Delegación del Gobierno de la Prov. de Córdoba, Avda. Callao 332, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 3.080. e) 7 al 11-8-78

LICITACION PUBLICA

C. P. Nº 31682

F. Nº 4387

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 24/78

Llámase a Licitación Pública Nº 24/78, para la adquisición de: APARATOS E INSTRUMENTOS con destino al Laboratorio de Física de la Sede Regional de Orán, dependiente de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se consignan en pliegos, por un monto total aproximado de \$ 8.087.000 (pesos Ocho millones ochenta y siete mil).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de agosto de 1978, a horas 11 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Planta Alta, 4400, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones generales podrán ser solicitados o retirados del domicilio expresado precedentemente. Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro \$ 1.960. e) 7 al 9-8-78

O. P. Nº 31681

F. Nº 4386

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

E. P. E. C.

Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E. P.E.C.), Ministerio de Economía, Licitación Pública Nº 1.362. Apertura: 15-9-78, horas 10. Lugar: Bv. Mitre 343, 1º P., Cba. Objeto: Venta de grupos electrógenos marca "Busch Sulzer" y "Fiat", ubicados en las Centrales de Las Ferias,

O. P. Nº 31673

F. Nº 4385

Ministerio de Economía

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública GDC/SAL 120. Propuestas para la Obra. "Construcción de defensas margen norte Río Los Alisos, San Salvador de Jujuy".

Apertura: 1 de setiembre de 1978 hs. 10.

Retirar pliegos en: Administración Salta, Of. de Compras, 20 de Febrero 56, Salta - Capital y en Sucursal San Salvador de Jujuy, Lavalle 10, S. S. de Jujuy.

Valor al cobro \$ 4.960. e) 4 al 15-8-78

O. P. Nº 31668

F. Nº 4383

Ministerio de Bienestar Social

Dirección General de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

"Adquisición de material de vidrios"

Llámase a Licitación Pública Nº 2/A/78, para el día 22 de agosto de 1978 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de: Material de vidrios, con destino al Hospital de Orán, dependiente de este Ministerio. Los señores proveedores deberán cotizar precios por pago: Contado: 10 días. El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de \$ 300,00 (trescientos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos y aperturas simultáneas en la Dirección General de Administración, Avda. Belgrano Nº 1349, Salta y en la Casa de Salta, calle Maipú Nº 661 de la Capital Federal. Fernando Saldoval, Jefe de Div. Adj.

Valor al cobro \$ 1.520. e) 4 y 7-8-78

O. P. Nº 31666

T. Nº 17232

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**Licitación**

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de agosto de 1978, a las 10 horas, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la contratación y ejecución de 3.000 ms. (tres mil), aproximadamente, de cordón cuneta, de acuerdo a las especificaciones del pliego correspondiente, que se entregará a requerimiento de los interesados.

Consultas y pliego de condiciones: Municipalidad de Cerrillos.

Precio del pliego \$ 30.000 (Treinta mil pesos).

Imp. \$ 1.800.

e) 4 al 8-8-78

O. P. Nº 31633

F. Nº 4366

Ministerio de Economía**Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas****Dirección Nacional de Vialidad**

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nº 1025/78 nacional e internacional dirigida exclusivamente

a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 30, Tramo: Coronel Ollereros, Las Lajitas (obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 4.389.018.000, Depósito de garantía: \$ 43.890.180, precio del pliego \$ 450.000, plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 26 de setiembre de 1978 a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe división Licitaciones y Compras.

Imp. \$ 9.160

e) 28-7 al 10-8-78

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 31595

S/C. Nº 1578

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 1084, se hace saber, a los efectos de las reclamaciones que hubiere lugar, que el escribano Don NESTOR SANTOS MARTINEZ GIL, titular del Registro Notarial nº 40, ha cesado en sus funciones por haber fallecido el día 19 de junio de 1978.

Esc. Andrés Figueroa Solá
Secretario

Esc. Roberto J. Perotti
Vice-Presidente en
Ej. de la Presidencia

Sin cargo

e) 25-7 al 5-9-78

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 31670

T. Nº 17235

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Da. ESTHER AGUSTINA REYNOSO DE GARZON, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 47.935, Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.-

e) 4 al 18-8-78

FARFAN DE DIAZ (Expediente Nº 54826/78), para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 20 de julio de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 3 al 16-8-78

O. P. Nº 31635

T. Nº 17216

El Dr. Alberto López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la IV Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Ancelmo Cruz Padilla y de Dña. Vicentina Dramis de Cruz Padilla (Expte. 48.385/76), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por diez días. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 28-7 al 10-8-78

O. P. Nº 31658

T. Nº 17227

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación doctor Oscar Gustavo Koehle, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VERONICA

O. P. Nº 31590

S/C. Nº 1573

El doctor Alberto López, Juez Interino Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de MANUEL TADEO OBRADOR, para que los hagan valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, Expediente Nº 47.560/78. Publicación 10 días. — Salta, 23 de junio de 1978. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Sin cargo

e) 25-7 al 7-8-78

O. P. Nº 31589

S/C. Nº 1572

Patricio Gustavo Colombo, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos al Sucesorio de don TEOFILO GERONIMO (Expte. Nº 46.976/77) a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Salta, 18 de abril de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo

e) 25-7 al 7-8-78

O. P. Nº 31588

S/C. Nº 1571

El doctor Alberto López, Juez Interino Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de DAVID HUMACATA (Expte. Nº 47.354/77) a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo

e) 25-7 al 7-8-78

REMATE JUDICIAL

C P. Nº 31677

T. Nº 17240

Por: JOSE ZAPIA

ADMINISTRATIVO CON BASE

El día 22 de agosto de 1978 a horas 18.15 en calle Florida nº 62, Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta. Remataré con la Base de las 2/3 partes de la V. F. \$ 2.402.400; Un Inmueble con todo lo clavado y plantado, ubicado en calle Talcahuano nº 77 de esta ciudad. Catastro nº 9.132, Manz. 6 b, Sec. F, Parcela 6, Libro 43, Folio 386, Asiento 5. Extensión: Fte. 8,08 m.; Cfte. 8,22 m.; L.N.: 13,51 m.; Cdo. S.: 13,55 m. Ordena el Sr. Juez del Apremio en los autos: "Municipalidad de Salta vs. Carrizo Héctor Arsenio". Expte. nº 11.672/76. Señala: 30 % comisión de ley. Publicación de edictos por ocho días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Martillero: José Zapia - Islas Malvinas nº 134 - Salta.

Imp. \$ 21.600

e) 7 al 16-8-78

O. P. Nº 31676

T. Nº 17239

Por: JOSE ZAPIA

ADMINISTRATIVO CON BASE

El día 22 de agosto de 1978 a horas 18 en calle Florida nº 62 - Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta. Remataré con la Base de las 2/3 partes de la V. F. \$ 586.740. Un Inmueble con todo lo clavado y plantado, ubicado en calle Catamarca nº 1217 de esta ciudad. Catastro nº 8.991. Manz. 104, Sec. G, Parc. 13, Libro 39, Folio 429, Asiento 1. Extensión: Fte. 9 m.; Fdo.: 30 m. Ordena el Sr. Juez del Apremio en los autos: "Municipalidad de Salta vs. De Zuani León". Expte. nº 11.492/76. Señala: 30 % comisión de ley. Edictos en Boletín Oficial y diario El Tribuno por ocho días. Martillero: José Zapia - Islas Malvinas nº 134 - Salta.

Imp. \$ 21.600

e) 7 al 16-8-78

POSESION VEINTENAAL

O. P. Nº 31667

T. Nº 17231

"El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, cita y emplaza a Martín Rodríguez y/o sus hermanos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de Talapampa, Dpto.: La Viña, parcela 3, manzana "B", catastro Nº 449, a hacer valer sus derechos en los autos "López, Juan y López, Trinidad Copa de c/Rodríguez, Martín s/Poseción Veintenaal", dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de designarseles para que los represente al señor Defensor Oficial que por turno corresponda. Salta, 8 de junio de 1978. Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nominación". Salta, 13 de junio de 1978. Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 24.000.-

e) 4 al 18-8-78

O. P. Nº 31612

T. Nº 17198

El señor Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, cita por edictos que se publicarán por el término de diez días, a los señores Serapio de Tezanos Pintos y Reymundo Gutiérrez, y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble denominado Finca "Las Cortaderas" o "Río de los Gallos", ubicada en el Departamento de Anta de la Provincia de Salta. Catastro 719 de dicho Departamento, la que se

encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Río de los Salteños; Sud, Río de los Gallos; Este, terrenos de don Cruz Torrico y de don Reymundo Gutiérrez, y Oeste, Cumbres del Cerro de Santa Bárbara, la que reconoce una superficie de 5.910 Has. 1.210 metros cuadrados, 4.335 centímetros cuadrados; a fin de que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda por turno. — Salta, 17 de julio de 1978. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. \$ 24.000

e) 26-7 al 8-8-78

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 31664

T. Nº 17230

El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos caratulados: "Ordinario: Escrituración, AGUILAR, Domingo Ambrosio y AGUILAR Hilda Almendras de vs. De LA ROSA DE LIMA, Elba Angélica". Expte. Nº 36810/76, cita y emplaza a doña ELBA ANGÉLICA De LA ROSA DE LIMA, para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que si vencido el término de publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial para que la represente. Salta, 19 de julio de 1978. Esc. Lilia E. Orellana García, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.-

e) 4 al 18-8-78

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 31680

T. Nº 17243

MAR - HEL S.A.C.I.F.I.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de agosto de 1978, a las 9 horas, en el local social Alvarado 2047, de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Nombramiento de Secretario de la Asamblea.
- 2º Distribución saldo de Revalúo Contable Ley 19742.
- 3º Aumento de Capital.
- 4º Modificación del artículo sexto de los Estatutos Sociales.
- 5º Nombramiento de tres accionistas para que dos cualesquiera de los mismos firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 10.000.

e) 7 al 11-8-78

O. P. Nº 31679

F. Nº 17242

**CENTRO VECINAL
Dr. JOSE VICENTE SOLA****Convocatoria**

Se convoca a los socios, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 1978, en la sede Social de Teodoro de Bustamante 2496 a horas 19.

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Memoria, Balance e Inventario.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.

Transcurrido una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes, art. 54.

Mirtha Pastrana
Secretaria

Lucas B. Burgos
Presidente

Imp. \$ 300.

e) 7-8-78

O. P. Nº 31678

F. Nº 17241

**COOPERATIVA OBRERA
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
SALTA LIMITADA (C.O.T.A.S. Ltda.)****Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

Convócase a los señores Socios de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada (C.O.T.A.S. Ltda.), a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintinueve (29) de agosto de 1978 a las nueve (9,00) horas, en su local de calle Tucumán Nº 835/37 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
- 2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes del Ejercicio Económico del año 1977, Revalúo Contable al 31-12-1977, Informe Técnico e Informe del Síndico.

3º Consideración y decisión acerca de las formalidades de los títulos nominativos de la emisión de acciones por revalúo 31-12-1977 Ley 20337.

4º Elección de dos (2) socios para que suscriban el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

Victorino I. Astorga
Secretario

Carlos P. Silvestre
Presidente

imp. \$ 6.000.

e) 7 al 9-8-78

O. P. Nº 31669

T. Nº 17234

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Honorable Consejo Directivo y la Caja de Previsión Social para los Escribanos de Salta, convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en su sede el día 15 de agosto de 1978 a las 19,00, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y Consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración del Proyecto de Ley de Reformas del Código del Notariado de la Provincia de Salta.

3º Consideración de la adquisición de un inmueble.

Esc. A. F. Sola
Secretario

Esc. R. J. Perotti
Vice presidente

Imp. \$ 600.-

e) 4 y 7-8-78

FE DE ERRATA

O. P. 31675

FE DE ERRATAS

Boletín Nº 10536. Fecha: 27-7-78, página Nº 3767. Donde dice: 1.1.2.1. Personal Planta Permanente 464.716.000. Debe decir: 1.1.1.1. Personal Planta Permanente 1.761.789.588.

Boletín Nº 10537. Fecha: 28-7-78, página Nº 3808. Donde dice: Lic. Pública - O.P. Nº 31637 - F. Nº 4369 - Imp. \$ 680. Debe decir: Lic. Pública - O.P. Nº 31637 - F. Nº 4369 - Valor al cobro \$ 680. Donde dice: O.P. Nº 31636 - F. Nº 4368 - Imp. \$ 680. Debe decir: O.P. Nº 31636 - F. Nº 4368 - Valor al cobro \$ 680. Donde dice: O.P. Nº 31633 - F. Nº 4366 - Imp. \$ 9.160. Debe decir: O.P. Nº 31633 - F. Nº 4366 - Valor al cobro \$ 9.160. Página Nº 3811. Donde dice: O.P. Nº 31629 - S/C. Nº 1585. (Después del Art. 8º, debe ir la fecha). Debe decir: O.P. Nº 31629 - S/C. Nº 1585. Salta, 21 de julio de 1978.

Boletín Nº 10538. Fecha: 31-7-78, página Nº 3831. Donde dice: O.P. Nº 31640 - s/c. Nº 1588 - María Emilia Forniels o Forniels. Debe decir: O.P. Nº 31640 - S/C. Nº 1588 - María Emilia Forniels o Emilia Forniels.

Boletín Nº 10539. Fecha: 1-8-78, página 3842. Donde dice: O.P. Nº 31641 - T. Nº 17220 - 16 de agosto próximo, a horas. Debe decir: O.P. Nº 31641 - T. Nº 17220 - 16 de agosto próximo del cte. año, a horas.

La Dirección

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION